del número simbólico de cuarenta, determinado por la Iglesia. En todo lo demás se ajustarán los Rectores a la Instrucción Clementina y al Ritual Romano.

984.—Recomendamos que en cada uno de los cuatro días se exhorte al pueblo mediante una breve plática a confesar los pecados, a fin de ganar la Indulgencia Plenaria, y avivar su fervor hacia el Santísimo Sacramento. Procúrese que las procesiones de apertura y clausura sean numerosas y ordenadas, y que en todos los días haya suficiente número de adoradores.

ESTATUTO 161.—Piedad hacia la Sagrada Eucaristía.

985.—Cuantos se ocupan en la formación religiosa del pueblo, no omitan medio alguno de excitar en las almas la devoción a la Sagrada Eucaristía y recomendarles que, no tan sólo los domingos y demás fiestas asistan a la misa, sino también entre semana, si les fuere posible, y que hagan cada día la visita al Santísimo Sacramento (Can. 1273).

986.—Den los sacerdotes fervoroso ejemplo de amor y reverencia al Santísimo sacramento, practicando en su presencia la oración mental y el rezo del Oficio divino; haciendo las genuflexiones y demás ceremonias, con respeto y gravedad, como es debido a tan soberano Sacramento.

987.—En todas las iglesias donde haya el Sagrado Depósito expóngase un breve rato cada noche para rezar la visita y estación y dar la bendición al pueblo. Se anunciará con tres campanadas, a fin de que todos hagan intención de recibirla, arrodillándose donde quiera que se encuentren.

988.—Ténganse abiertas las iglesias parroquiales en las principales horas del día, para que sea adorado el Santísimo Sacramento y para beneficio de los fieles (Can. 1266).

TITULO DECIMO OCTAVO

DEVOCIONES ESPECIALMENTE RECOMENDADAS

ESTATUTO 162.—Al Corazón Sacratísimo de Jesús.

989.—Desagraviar al Corazón Sacratísimo de Jesús de los ultrajes que recibe en la Sagrada Eucaristía y de la ingratitud de los malos cristianos, es el fin de la Comunión reparadora de los viernes primeros de mes. Procuren todos establecerla en sus iglesias, persuadidos de que atraerán las bendiciones del Corazón divino sobre la parroquia y sobre los fieles.

990.—Los jueves celebren la hora santa reparadora, en unión con Jesús, Víctima de reparación, por las iniquidades del mundo. Durante ella los fieles adoren y alaben al Santísimo Sacramento con fervientes plegarias y cánticos eucarísticos, por espacio de una hora, recibiendo al fin la bendición con el Soberano Señor Sacramentado.

991.—El mes de junio, consagrado al Corazón Sacratísimo, conviene que se convierta en una misión universal, dada a un mismo tiempo en todos los templos, según la mente de la Santa Sede. Procuren celebrarlo con exposición mayor o menor, según los recursos que se tengan, y con predicación en forma de ejercicios espirituales.

992.—El día del Sagrado Corazón de Jesús, celébrese en todas las parroquias y templos una Misa solemne y al fin de ella hágase el acto de reparación prescrito y el rezo

o canto de las Letanías. Es muy laudable que a esta fiesta preceda un novenario o triduo de preparación.

993.—En la fiesta de Nuestro Señor Jesucristo Rey, que se celebra el domingo último de octubre, debe hacerse la Consagración al Corazón Sacratísimo, invitando a los fieles a que comulguen. Puede hacerse después de la Misa o en la tarde con una Hora Santa (Pío XI Encic. **Quas primas**, 11 Dec. 1925; S. R. C. 28 April, 1926).

994.—El 11 de enero se celebrará en todos los templos y capillas de la Arquidiócesis, de 10 a 11 de la mañana, la Hora Santa Nacional, en la que se expondrá el Santísimo, se rezará el acto de proclamación del Sagrado Corazón de Jesús, como Rey perpetuo de México, y el juramento de vasallaje, y se dará la bendición solemne con su Divina Majestad. Recuérdese a los fieles la indulgencia plenaria concedida con las condiciones acostumbradas (S. Poenit. 11 Apr. 1924).

995.—Para cristianizar los hogares de donde la impiedad, la tibieza y el respeto humano han desterrado los signos religiosos, recomendamos la Entronización del Sagrado Corazón, en la forma aprobada por la Santa Sede. Nadie como el Párroco, que es el maestro, consejero, pastor y padre de sus feligreses, es tan apto para hacer esa Entronización, quien puede aprovechar la oportunidad de la bendición de las casas para proponerla y efectuarla.

ESTATUTO 163.—El Espíritu Santo.

996.—La devoción al Espíritu Santo, necesaria en todos los tiempos, lo es de una manera especial en los actuales, en que los hombres **no pueden sufrir la sana doctrina, sino**

que, teniendo una comezón extremada de oír doctrinas que lisonjeen sus pasiones, recurren a una caterva de doctores propios para satisfacer sus desordenados deseos y cierran los oídos a la verdad para aplicarlos a las fábulas (2ª ad Timoth. IV).

997.—Como está mandado, desde el viernes después de la Ascensión, hasta el sábado vigilia de Pentecostés, practíquese en todas las parroquias la novena al Espíritu Santo. Puede reducirse a rezar después de la Misa, o en la tarde después del rosario, siete veces el Padre nuestro, Ave María y Gloria, para pedir los siete dones y luego la antífona **Veni Sancte Spiritus**, versículo **Emitte** y la oración **Deus, qui corda fidelium.**

998.—Instrúyase a los fieles en la doctrina católica acerca del Espíritu Santo, y recomiéndeseles la confesión y Comunión para su fiesta, y que rueguen por la unión de los disidentes y demás intenciones de la Santa Sede, a fin de que puedan ganar las indulgencias que están concedidas. El día de Pentecostés se renovará la consagración de la Arquidiócesis al Espíritu Santo, en la Misa o en el ejercicio vespertino.

ESTATUTO 164.—A la Santísima Virgen.

Si todas las gracias que se conceden al hombre descienden de Dios a Cristo, de Cristo a María y de ésta a nosotros, según San Bernardino de Sena, justo es que la honremos de un modo especialísimo.

999.—A fin de que la Arquidiócesis sea merecedora de la protección de la Madre de la Divina Gracia, recomendamos a todos los fieles: la devoción del Angelus, por la mañana,

al medio día y al anochecer; mandamos que nunca falte en la Santa Basílica Catedral en la ciudad y en todas las parroquias, el toque de campanas llamado de la oración, en los tres tiempos indicados.

1000.—Es nuestra voluntad que en todos los templos se celebre el mes de mayo, consagrado a la Virgen Santísima, con fervorosa piedad, con cánticos populares, ofrecimiento de flores y sencilla predicación, en que se dé a conocer a los fieles las virtudes y excelencias de la Madre de Dios, y la meditación universal que se le ha concedido para la dispensación de todas las gracias.

1001.—La devoción del Santísimo Rosario es el arma poderosa y eficaz que la misma Santísima Virgen dió a Santo Domingo para combatir la herejía Albigense, y alcanzar la verdadera reforma del pueblo cristiano. Encontrándose nuestra Patria fieramente azotada por las herejías y el cisma, rogamos a todos los sacerdotes, que propaguen con grande interés esta devoción, convirtiéndose en Apóstoles del Santo Rosario.

1002.—En todas las parroquias y capillas queremos que se rece todos los días el santo rosario a hora fija y oportuna, convocando al pueblo con toques de campana. Donde no haya sacerdotes, señálese un seglar piadoso que dirija el rosario.

1003.—Establézcase donde sea posible la Cofradía del Rosario, y recomiéndese a los fieles que lo recen diariamente en familia, haciéndoles ver las innumerables gracias con que está enriquecida dicha devoción.

1004.—El mes de octubre o del santo rosario, celébrese con exposición mayor o menor, por las necesidades generales de la Iglesia; procurando darle más solemnidad que en el

resto del año, estimulando la piedad de los fieles para que sea más numerosa la asistencia. Al finalizarlo debe rezarse la oración a Señor San José, preceptuada por León XIII.

1005.—Deseamos que se celebren con la solemnidad posible la novena y fiesta de la Inmaculada Concepción y la de Nuestra Señora de Guadalupe, Madre, Reina y Evangelizadora de nuestro pueblo; defensora y protectora, esperanza y consuelo de todos los mexicanos y patrona de la América Latina.

1006.—Para conmemorar la primera aparición de la Virgen Santísima de Guadalupe, recomendamos que se celebre la "Alborada de Glorificación", el día 9 de diciembre de cada año; desde el medio día de la víspera hasta la media noche del propio día pueden ganar indulgencia plenaria los fieles que habiéndose confesado y comulgado, visiten cualquiera iglesia u oratorio y hagan oración según intención de S. Santidad (Benedictus P. P. XV. 16 Dec. 1920).

1007.—Al clero y al pueblo, recomendamos todas y cada una de las devociones a María Santísima, de una manera singular las de Nuestra Señora de Ocotlán, cuyo Santuario se halla cerca de la ciudad de Tlaxcala; de la Defensa, venerada en el altar de Los Reyes de la Santa Basílica Catedral; de los Dolores, en la iglesia parroquial de Acatzingo; que están íntimamente ligadas con la vida cristiana de nuestros pueblos, hace ya varios siglos. Por haber sido canónicamente coronadas las imágenes de la Santísima Virgen de Ocotlán y de los Dolores de Acatzingo, mandamos que sus fiestas se celebren con el esplendor que sea posible.

ESTATUTO 165.—A Señor San José.

Es conforme a la piedad cristiana y muy digno del bienaventurado San José que, como en otro tiempo defendió la familia de Nazaret, así ahora con su patrocinio celestial proteja y defienda la grey de Cristo. Por esto ha sido declarado patrono de la Iglesia universal, y en particular de la Nueva España en el siglo XVI (Cap. XIV, Statutorum, Cap. part. III).

1008.—Recomendamos a los párrocos que dediquen en el mes de marzo algún ejercicio de piedad, fervoroso y breve al Santo Patriarca; y celebren la novena y fiesta del Santo el 19 de dicho mes con la solemnidad posible.

1009.—A todos nuestros diocesanos, rogamos que se encomienden y confíen al patrocinio del bienaventurado San José; y a los obreros, que se esfuercen en imitar su paciencia, resignación y laboriosidad, para precaverse de las doctrinas disolventes del socialismo.

ESTATUTO 166.—A San Miguel Arcángel y a los Santos.

Aparecido para bien espiritual de nuestra Diócesis, el glorioso príncipe de la milicia celeste, en el sitio conocido hoy por San Miguel del Milagro (Siglo XVII) es muy justo que lo honremos con especial culto.

1010.—Rogamos a los párrocos que propaguen la devoción al Santo Arcángel, las peregrinaciones a su Santuario y que celebren la fiesta, el 29 de septiembre, con la solemnidad y piedad posibles.

1011.—A los fieles recomendamos que se hagan familiar la oración preceptuada al fin de la Misa: **San Miguel Arcángel, defiéndenos en la lucha,** etc., procurando rezarla en todas sus necesidades.

1012.—San Juan Bautista Vianney nos fué concedido por la Santa Sede como patrono de los Párrocos, por lo que mandamos que cada año sea celebrada su festividad por los párrocos de nuestra Diócesis, de acuerdo con el Venerable Cabildo Metropolitano, con Misa solemne y sermón en la Santa Basílica.

1013.—Habiéndose concedido el Oficio y Misa de Santa Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz, protectora de los sacerdotes, recomendamos que el 3 de octubre de cada año se celebre culto solemne en honor de la Santa en la Basílica Catedral y en las parroquias.

1014.—En memoria del descubrimiento y conversión de la América, en agradecimiento del soberano don de la fe y para que en ella siempre perseveremos, mandamos que en la Santa Basílica y en todas las parroquias se cante una Misa solemne en acción de gracias con **Te Deum** al fin, el día 12 de octubre de cada año, pudiendo celebrarse la votiva de la Santísima Trinidad, del Espíritu Santo o de la Santísima Virgen de Guadalupe, con las Colectas **Pro gratiarum actione.** Los fieles pueden ganar indulgencia plenaria con las condiciones acostumbradas (Benedictus P. P. XV., 16 Dec. 1920; S. C. Neg. Eccl. Ext., 1 Jan. 1900).

TITULO DECIMONONO
PROCESIONES Y PEREGRINACIONES

ESTATUTO 167.—Prevenciones comunes en las procesiones.

1016.—A las procesiones generales, así ordinarias (de Candelas, de Ramos, de Rogativas, del Corpus) como ex-

traordinarias (por una necesidad transitoria, pero principalmente pública, o en acción de gracias), debe asistir todo el Clero secular y regular del lugar, y las cofradías y asociaciones laicales (Can. 1291, 1292); a las particulares, o sea las que hace cada iglesia por separado, sólo están obligados a asistir los clérigos adscritos a ella (Can. 1294, párr. 2).

1017.—En toda procesión debe portarse primero la cruz con la imagen del Crucificado hacia adelante. Pueden llevarse estandartes religiosos, imágenes, de la Virgen Santísima o de los Santos, con tal que no se lleve al Santísimo. Las imágenes y con mayor razón el Santísimo, no deben conducirse en carroza.

1018.—Los clérigos irán vestidos con sotana y cota en el lugar de precedencia que les corresponda, de dos en dos con orden, modestia y devoción, procurando tomar parte en el canto de los himnos, salmos o letanías, según la naturaleza de la procesión; ni se han de retirar hasta que ésta termine.

1019.—Aunque el establecer e introducir nuevas procesiones fuera de la iglesia y regular lo referente a ellas, es de la incumbencia del Ordinario (Can. 1292, 1294); sin embargo, dentro de la iglesia, los religiosos pueden hacer las procesiones que acostumbran, lo mismo que las cofradías o asociaciones erigidas en las iglesias de los regulares o en las propias de los seculares.

ESTATUTO 168.—Procesiones con el Santísimo.

1020.—Las procesiones con el Santísimo se hacen: a) en la fiesta del Corpus y dentro de su octava, o en una

de las domínicas siguientes; b) en la adoración de las cuarenta horas; c) en la tercera domínica de cada mes, llamada de Minerva; d) con licencia del Ordinario, en otras ocasiones particulares, por grave o especial solemnidad.

1021.—El día de Corpus en la ciudad Episcopal únicamente tendrá lugar la procesión en la Santa Basílica Catedral, a la cual debe asistir el Clero parroquial, portando cada una de las parroquias su cruz; además, el Clero secular y regular, y las congregaciones piadosas de todas las iglesias, quienes serán invitadas el domingo anterior, por los respectivos Rectores (Can. 1291, párr. 1).

1022.—En todas las parroquias fuera de la ciudad, se celebrará la fiesta y procesión el día de Corpus en la mañana, a la que asistirán todos los clérigos del lugar (Can. 1291, párr. 2).

1023.—En la Santa Basílica Catedral, en las iglesias parroquiales foráneas y en las sufraganeas que puedan hacerlo el domingo tercero de cada mes se tendrá la procesión de Minerva con el Santísimo Sacramento, después de la Misa, por el interior del templo.

1024.—En las procesiones del Santísimo es obligatorio el uso del palio, que debe ser en todo tiempo blanco y de tela preciosa. Se prohibe llevar reliquias, estatuas o imágenes de Santos.

1025.—Juzgamos necesario prohibir que en las mismas procesiones, vayan niños o niñas con trajes que representen misterios o santos.